



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, así como fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable y promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Que dentro del ANEXO 20.D Presupuesto por Programas Presupuestarios, Programas Prioritarios de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, se encuentra considerado el Programa de **Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche.**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS PERENNES Y FORRAJEROS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 2

GLOSARIO 3

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 5

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. 5

2.1 Objetivo General. 5

2.2 Objetivo Específico..... 6

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6

3.1 Población objetivo. 6

3.2 Alineación..... 6

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030. 6

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027..... 6

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.). 6

3.3 Instancia ejecutora. 6

3.4 Para los productores. 6

3.4.1 Generales..... 6

3.4.2 Plantas durante eventos itinerantes..... 7

3.5 Criterios de elegibilidad 7

3.6 Características de las solicitudes..... 7

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 7

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 9

4.1. Temporalidad. 9

4.2. Convocatoria y difusión..... 9

4.3 Presupuesto autorizado. 9

4.3.1 Apoyos otorgados 9

4.3.2 Gastos de Operación. 10

4.4. Característica del concepto de apoyo..... 10

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 10



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas	10
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.	10
4.8 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	11
5.1 Informes.....	11
5.2 Comprobación.	11
5.3. Seguimiento y Evaluación.	11
5.4 Contraloría social	11
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	12
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	12
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.	12
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información	12
8.2 Transparencia.	13
TRANSITORIOS.....	13
ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO	14
ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.	15
ANEXO III ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	16

GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, se entenderá por:

I. Asistencia técnica y de acompañamiento. - Actividad formativa dirigida a resolver problemas técnicos, económicos u organizativos de la producción agropecuaria.

II. Beneficiario. - Personas físicas que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, son susceptibles de recibir los apoyos de este Programa.

III. Blindaje electoral. - Instrumento de prevención de delitos electorales en las entidades donde hayan de celebrarse comicios, sean locales o federales, de conformidad con las legislaciones del fuero común de las entidades federativas o federales y de acuerdo al calendario electoral.

IV. Conceptos de Apoyo. - La especie de planta que se otorga al productor agropecuario que cumple con los requisitos y trámites a que se refieren estas Reglas.

V. Denuncia. - Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as beneficiarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del Programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.

VI. Días hábiles. - Son los días comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, siempre que no sean festivos

VII. Dictaminación. - Es la actividad de extraer información con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

VIII. Elegibilidad. - Calidad otorgada al solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiario/a del Programa establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

IX. Factores edafoclimáticos. - Es un término que se refiere a las condiciones del suelo y del clima en una región determinada

X. Queja. - Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

XI. Instancia ejecutora. - Es aquella Dirección General de esta Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa, conforme se establezca en las Reglas de Operación.

XII. Montos máximos. - Esta es la cantidad límite del concepto de apoyo que puede recibir un beneficiario.

XIII. Plan Estatal de Desarrollo (PED). - Documento rector en materia de planeación y para su elaboración se estableció un esquema de trabajo articulado, cuya finalidad fue integrar una ruta a seguir de carácter estratégico, que permitió marcar las directrices de actuación y, al mismo tiempo, sentar las bases para la elaboración de los programas que se van a derivar del mismo.

XIV. Plan Nacional de Desarrollo (PND). - Documento rector de la planeación nacional en México. Es elaborado al inicio de cada administración federal y establece las estrategias, objetivos y prioridades del gobierno para el periodo de seis años. Este plan guía la implementación de políticas públicas y programas en las distintas áreas de gobierno, como economía, educación, salud, seguridad, medio ambiente, entre otras.

XV. Plantas forrajeras: Especies vegetales cultivadas o naturales utilizadas para la alimentación del ganado (bovinos, ovinos, caprinos).

XVI. Presupuesto autorizado. - Recursos aprobados por el Congreso del Estado, previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio fiscal de 2026.

XVII. Programa Operativo Anual (P.O.A.). - Documento técnico de planeación en el que las dependencias gubernamentales, instituciones y organismos públicos o privados organizan y priorizan sus actividades y proyectos para un periodo fiscal anual. El P.O.A. detalla las acciones, metas, responsables, recursos y tiempos necesarios para cumplir los objetivos específicos y estratégicos alineados con los planes de desarrollo institucional, estatal o nacional.

XVIII. Seguimiento y Evaluación. - Puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

XIX. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). - Organismo descentralizado del Gobierno de México, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Su principal objetivo es recopilar, analizar y difundir información estadística y geográfica sobre los sectores agropecuario, forestal y pesquero del país.

XX. Solicitante. - Persona física o moral que realiza una petición formal para obtener un beneficio, apoyo, servicio o derecho en un proceso administrativo o programa gubernamental. En el caso de programas agropecuarios o sociales, el solicitante es generalmente un productor, ciudadano o institución que cumple con ciertos requisitos establecidos para participar.

XXI. Solicitudes. - Trámites formales realizados por personas físicas o morales para requerir bienes, servicios, apoyos o derechos, dirigidos generalmente a una autoridad, institución o programa específico. Estas solicitudes suelen estar reguladas por normativas o reglas de operación que especifican los pasos, requisitos y documentos necesarios para su evaluación y posible aprobación.

XXII. Temporalidad. - Período establecido durante el cual se ejecutarán las actividades o acciones de un proyecto, programa o proceso. En el ámbito de la administración pública y los programas operativos, define claramente las fechas de inicio y fin, así como las fases intermedias necesarias para cumplir con los objetivos planeados.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

XXIII. Unidades de Desarrollo Agropecuario. – Parte de la estructura territorial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estas favorecen la conexión entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, brindando orientación de programas y servicios.

XXIV. Variedad. -Subdivisión dentro de una especie vegetal o animal que presenta características distintivas heredables, como tamaño, color, forma, rendimiento, resistencia a enfermedades, adaptabilidad a climas específicos, entre otras.

XXV. Ventanillas. - Puntos de atención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario donde los productores pueden presentar solicitudes, obtener información, asesoramiento y realizar trámites relacionados con los programas disponibles. Estas ventanillas son el enlace directo entre la Secretaría y los beneficiarios.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Los cultivos perennes y forrajeros son esenciales para la ganadería sostenible, ya que proporcionan alimentación continua de alta calidad, aumentando la producción animal sin nuevas tierras y mejorando la estructura del suelo al reducir la erosión, lo anterior con un enfoque agrícola que busca producir alimentos equilibrando la viabilidad económica, la equidad social y la protección ambiental asegurando la salud del suelo y los recursos para las futuras generaciones mediante prácticas como la rotación de cultivos. La necesidad de forraje para el ganado bovino es fundamental, representando entre el 50% y 70% de la dieta total, consumiendo cerca del 2% al 3% de su peso corporal en materia seca (MS) diariamente. Una vaca de 300 kg requiere aproximadamente 11 kg de MS al día (7.7 kg de pasto y 3.3 kg de suplementos), asegurando fibra para el funcionamiento ruminal.

El programa de **Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche** tiene un alto potencial para la producción de cítricos (limón, mandarina, naranja), cocotero y plantas de forrajeras. Además de que tiene los factores edafoclimáticos adecuados para la producción de estos cultivos, y por el número de hectáreas aún hay un alto potencial para aumentar la superficie cultivada de estas especies.

Es por ello que el Poder Ejecutivo del Estado a través del programa, busca fomentar el cultivo de todo tipo plantas de forraje con alto potencial de mercado y con ello generando el autoempleo en los diversos municipios. Además, que es el único vivero en el Estado que cuenta con una certificación.

El Programa de **Producción de Cultivos Perennes, y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche** para el Ejercicio Fiscal 2026", tiene como objetivo establecer los Reglamentos Operativos que permitan otorgar de manera transparente y eficiente los apoyos a través de las donaciones de cítricos y entrega de plantas forrajeras a pequeños y medianos productores de todo el estado orientados a fortalecer la productividad y sostenibilidad de las unidades de producción, y con ello impulsar la economía rural, incrementar y promover, el repoblamiento de plantas frutales y contribuir a la seguridad alimentaria. Asimismo, permitirá canalizar los recursos públicos hacia los productores que más lo necesitan, garantizando un uso responsable y equitativo de los apoyos como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

El Programa tiene como objetivo, fomentar el establecimiento del cultivo de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero como parte del Gobierno del Estado de Campeche, y de igual manera las plantas forrajeras, que serán para pequeños y medianos productores que deseen participar en el programa ya que son de suma importancia con el propósito de impulsar el autoempleo en todos los

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

municipios del Estado, generando al productor una derrama económica que les permita coadyuvar a una mejor calidad de vida a sus familias.

2.2 Objetivo Específico.

Entrega de plantas a pequeños y medianos productores por parte del Gobierno del Estado de Campeche, de plantas forrajeras de calidad y genéticamente adaptadas a la región.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de las localidades de muy alta y alta marginación de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos

Estrategia 3.4.1

Fortalecer la capacidad e inclusión productiva de los productores, con énfasis en la micro, pequeña y mediana escala, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes, con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Promover nuevas áreas de aprovechamiento y reconversión productiva agrícola para diversificar la producción y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0461. Apoyo para fomentar la producción de cultivos perennes de importancia económica en el Estado.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud de Apoyo (anexo I, como ejemplo).

II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

IV. Copia de comprobante Domiciliario no mayor a tres meses vigente al año en curso a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).

V. Comprobante de Tenencia de la tierra a nombre del solicitante (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo).

VI. En caso de que la solicitud sea grupal se deberá anexar relación de beneficiarios (Anexo II, como ejemplo), al igual que la documentación de cada beneficiario.

VII. Acreditar la calidad de ser productor agrícola por medio de Constancia emitida por la autoridad local.

VIII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ocupan cargo de representación popular, ni ser servidor público de los tres órdenes de gobierno.

3.4.2 Plantas durante eventos itinerantes

Durante la realización de eventos itinerantes en los cuales se alleguen plantas a la población en general y en la entrega de hasta 2 plantas cítricas se requerirá:

I. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).

II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

III. Requisitar la lista que contenga nombre del beneficiario, municipio, localidad y firma.

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

III. Se les dará prioridad a productores agropecuarios de las localidades de muy alta y alta marginación conforme a los criterios establecidos en el índice de datos de pobreza e impacto social del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

- A. Las Coordinaciones de Unidades de Desarrollo Agropecuario serán las encarga receptoras las solicitudes de los productores interesados en participar en algún programa; asimismo de recibir asesoría o asesores técnicos de éstas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de los artículos 83 al 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo solicitado;
- G. Dar seguimiento a su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos del presente programa.
- D.- La titular de la instancia ejecutora determinar cuándo es procedente o no una solicitud por parte de un productor en caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos de las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

I. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el apoyo en tiempo y forma.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche hasta el 20 de diciembre de 2026, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios del Estado de Campeche y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, en los meses de febrero a diciembre del presente, conforme lo permita la suficiencia presupuestal, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.2. Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos en la página oficial de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que determine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el programa de Acompañamiento Técnico de Alto Rendimiento Agrícola.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de \$3,900.000.00 (Son: tres millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.) mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

4.3.1 Apoyos otorgados

I. Los apoyos serán destinados a productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Características	Montos máximos
Plantas de cítricos	Cítricos certificados y plantas forrajeras	*Cítricos: hasta 1,250 *Forrajeras: hasta 50 por productor
Plantas de cocotero	Coco enano malayo amarillo o coco alto del pacífico Felícito	Hasta 2 plantas
Plantas durante eventos itinerantes	Cítricos certificados	Cítricos hasta 2 plantas

II. Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:

Para plantas forrajeras:

a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero "Xamantún", (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera Chiná-Pocyaxúm (Entronque con Uayamón) km 12.6, Municipio de Campeche.

b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Para cítricos a nivel Gobierno del Estado:

a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero "Xamantún", (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera Chiná-Pocyaxúm (Entronque con Uayamón) km 12.6, Municipio de Campeche.

b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

Para cocotero:

a) La variedad puede ser coco enano malayo amarillo o coco alto del pacífico Felícito.

b) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el vivero de coco "Santa Rosalía" (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera federal Champotón – Isla Aguada km 80, Sabancuy, Municipio de Carmen.

4.3.2 Gastos de Operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4. Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche, pretende apoyar a nuevos productores que deseen incursionar en cultivos no tradicionales mediante la entrega de plantas de cítricos y cocotero y para las plantas forrajeras para la siembra y de esta manera contribuir a mejorar el nivel de vida de los productores (as).

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos de cítricos y forrajeros con mayor valor.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los técnicos contratados.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, establecidos en el punto número 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

- A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
- B. Los documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).
- C. Fotografías de la entrega del apoyo

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa

5.4 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el período que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

<http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

8.2 Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a _____ del 2026.

Medios de contacto:

No. Celular

Caseta Telefónica

Correo electrónico:

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

En atención al Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, mismo que beneficiara a _____ productor (es), con un total de _____ hectárea (as). Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

NOMBRE Y FIRMA

SOLICITANTE

Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:

- I. Que la Secretaría podrá utilizar mi imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autorizo y otorgo la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarme cualquier situación relevante respecto de mi solicitud mediante el medio que previamente proporcioné.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO III ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____

siendo el día _____ del mes _____ del año 2026 se reunieron personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el (la):

C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa **"Producción de Cultivos Perennes y Forrajeros para el Desarrollo Productivo del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026"**, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del (los) apoyo (s) o (los) insumos(s) autorizado(s) a la entera satisfacción del productor, y se constata que corresponden a las que aparecen en la solicitud, como se describe a continuación:

Conceptos de Apoyo	Características	Cantidad entregada

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será debidamente utilizado bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del productor